DOCUMENTO ANEXO A ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 055 – 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI Y JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA.

CONTRATISTA:	**JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA**
IDENTIFICACION:	**1.067.716.754 DE AGUSTIN CODAZZI**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTIÓN LEGAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR**
VALOR INICIAL:	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).**
VALOR FINAL	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).**
PLAZO INICIAL:	**TRES (03) MESES**
FECHA DEL CONTRATO INICIAL:	**26 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INICIAL:	**28 DE ABRIL DE 2026**
PLAZO ADICIONAL	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**
FECHA INICIO ADICIÓN:	**29 DE ABRIL DEL 2026**
FECHA TERMINACIÓN DE LA ADICIÓN:	**13 DE JUNIO DE 2026**
PLAZO FINAL	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **Dra. DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.697.389 expedida en Agustín Codazzi, actuando como Ordenador de Gastos conforme a Delegación de Funciones y Competencias en materia de Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, otorgada por el Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, mediante Decreto 024 del 8 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1403 de 1992 y por el Decreto 1082 de 2015; quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO**,** por una parte, y por la otra, **JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA,** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. **1.067.716.754** de Agustín Codazzi, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición en tiempo y en valor al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026, previas estas consideraciones: **1.)** Que se celebró entre las partes el contrato de prestación de servicios profesionales N° **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTIÓN LEGAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR ". 2.)** Que el valor inicial del contrato en

referencia es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) 3.)** Que el plazo inicial del referido contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. 4.) Que la entidad en aras de mantener el normal funcionamiento de las distintas dependencias de la administración requiere adicionar en tiempo y en valor el contrato referido 5.) Que el plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026**,** se encuentra a punto de finalizar y la institución observa la importancia de continuar con la prestación del servicio pactado en el contrato, siendo este servicio un elemento indispensable para el desarrollo de las funciones de la entidad. 6.) Que, ante la situación planteada, y sustentada en la correspondiente justificación, se hace necesario adicionar un plazo de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** y un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).** Ha dicho contrato, en aras de proveer a la entidad un servicio esencial en el desarrollo de sus funciones. 7.) que la entidad, teniendo en cuenta los fines de la contratación descritos en el artículo 3º de la ley 80 de 1.993, el cual señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, considera necesario y procedente adicionar el valor y prorrogar el tiempo inicialmente pactado en el contrato, 8.) De igual manera, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato deben tener siempre presente el cumplimiento de los fines estatales. 9.) Así las cosas, la entidad considera necesario por la vía de la adición, continuar el desarrollo normal del contrato; 10) que el presente contrato adicional se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales No. **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTIÓN LEGAL DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR ".** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000). CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera (3°) del contrato de prestación de servicios profesionales N° **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026, la cual quedara así: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato, incluida la adición aquí pactada, asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).** IVA incluido, El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) una cuota por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, correspondiente al cumplimiento del periodo de servicio desde la fecha de inicio de la adicción hasta cumplimiento del primer mes y b) una última cuota por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)** al cumplimiento del periodo de servicios correspondientes a la finalización de la adición, Para cada pago derivado del contrato que se celebre será necesario que se acrediten los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; dicho informe debe contener si es del caso y cuando se requiera: registros documentales, fotográficos y/o fílmicos, planillas de capacitaciones, certificaciones, conceptos jurídicos, entre otros; con lo cual se permitirá en todo momento confirmar el avance de ejecución y el desarrollo del objeto contratado; **b)** Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la entidad contratante expedida por el supervisor del contrato, **c)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago; **d)** Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago se hará necesario por parte del **CONTRATISTA**, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los

costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de los impuestos que corresponda a esta adición se realizaran dentro de los Diez (10) días hábiles siguiente a la suscripción de la presente adición, según lo establecido en el Acuerdo 009 de 19 de noviembre de 2024, expedido por el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** la presente adición financiera se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202604280002 del 28 de abril de 2026, con rubro presupuestal 03-2.3.2.02.02.008.002 denominado fortalecimiento de la secretaria jurídica. El cual garantiza que la entidad cuenta con los recursos suficientes para adicionar en valor el contrato de prestación de servicios Profesionales No. **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026**. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO:** La forma de pago del valor adicional del contrato se sujetará a las mismas reglas y condiciones de pago señaladas en la cláusula TERCERA (3°) del contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA:** adicionar al plazo inicial de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026, por el término de UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del 29 de abril de 2026**. CLAUSULA SEXTA:** Modificar la cláusula quinta (5°) del contrato de prestación de servicios Profesionales N° **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026, la cual quedará así: Plazo de Ejecución: El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial No. **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026 se mantendrán conforme fueron pactadas inicialmente y mantendrán su vigencia en los términos contractuales convenidos. **CLAUSULA OCTAVA:** La presente adición de contrato No. **055 – 2026,** del 26 de enero de 2026.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Por El Municipio, **Por El Contratista,**

DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Secretaria Privada.

JOSE ORLANDO MARTINEZ ARIZA
Contratista.

Proyectó – Revisó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido de la presente justificación se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		